

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses15'00

Por seis meses30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

4785

NOTA ANUNCIO

En el B. O. del Estado correspondiente al día 12 de noviembre de 1948 se publicó una nota previa a instancia de Don Pedro Ilarraz, vecino de Arce (Navarra), solicitando la concesión de aprovechamiento de aguas derivadas del río Urrobi, en jurisdicción de Arce (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto bomba, situado en las proximidades de la margen del río y su distribución en una acequia principal y otras secundarias. El caudal a derivar será 0'61 seg. Ha.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la petición formulada, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo, de treinta días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la fecha en esta publicación, en cuyo período y en horas y días hábiles de oficina, estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola núm. 26, 1ª.

Zaragoza 17 de febrero 1949
El Ingeniero Director Adjunto

Servicio de Automovilismo del Ejército

4767

Por Orden Circular de 26 de agosto de 1947 (D. O. núm. 193) se convocan Cien Plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo del Ejército en la VI Región Militar debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del día 15 de Abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército, cuatro años. Edad mínima 18 años y máxima 25.

Gratificaciones 2º año 1'50 pesetas; tercer año 2'00 pesetas 4º año 2'50. Además una gratificación laboral de 1'50 diarias y

otras especiales de acuerdo con el servicio que se desempeñe.

Reenganches: Hasta tres años como máximo con premios de 800 pesetas el primero; 1.200 el segundo y 1.600 el tercero.

Ampliación de informes en el VI Grupo de Automóviles.

Servicio Nacional del Trigo

Precios de Harinas

4787

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de marzo, son los siguientes:

Harina de trigo del 90 % cupo ordinario de panificación a 300,55 pts.

Harina de trigo del 89 % cupo ordinario de panificación a 303,15 pts.

Harina de centeno del 75 % cupo ordinario de panificación a 279,80 pts.

Harina de maíz del 60 % cupo ordinario de panificación a 277,33 pts.

Harina de cebada del 60 % cupo ordinario de panificación a 124,25 pts.

Harina de trigo del 90 % cupo de canje (cartillas) a 151,67 pts.

Harina de trigo del 89 % cupo de canje (cartillas) a 152,58 pts.

Harina de centeno del 75 % cupo de canje (cartillas) a 155,80 pts.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harinas de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero recibirá solamente 26,50 o 24,03 pesetas, respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 24 de febrero de 1949.

Administración de Justicia

REQUISITORIA

4755

Por la presente, requisitoria se llama, cita y emplaza a comparecencia ante este Juzgado por el término de 15 días, al autor o

autores de la sustracción de una máquina de escribir marca «Underwood» N.º 310399-16 y una máquina de sumat marca «addo x», insladas en la oficina de transportes de Aviación sitas en Avenida de Colón número 6 primero izquierda de la Plaza de Logroño, en la noche del 25 al 26 de Enero del año actual, bajo apercibimiento de depararse los perjuicios consiguientes caso de no comparecer en el término señalado. Así mismo ruego a las autoridades que de ser habidas la persona o personas autores de la sustracción sean puestos a disposición en el Juzgado del Aerodromo de Agoncillo (Logroño).

Aerodromo de Agoncillo, 17 de Febrero de 1949.

El Teniente Juez Permanente,

REQUISITORIA

4764

Pérez Colás «Teodoro» natural de Logroño de estado soltero, de profesión sastre, de 20 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en esta Ciudad Arco del Teatro, 19 1.º 2.ª procesado en causa N.º 243 de 1946 por el delito de tenencia útil de robo seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de febrero 1949.
El Juez, El Secretario,

REQUISITORIA

4772

Munilla Martínez-Juan, de 30 años, natural de Maestri (Guadalajara) hijo de Angel y de Adela domiciliado últimamente en Madrid (Juan Ollas 25) comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 36 de 1947 que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1949.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

4762

Formados los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante los días que se indican para que cuantos lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes a los efectos legales:

Liquidación del Presupuesto de 1948, 8 días.

Cuenta municipales del año 1948, 15 días.

Rectificación del Padrón de Habitantes de 1948, 15 días.

Padrón de vehículos sin motor de 1949, 15 días.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás efectos

Mansilla 18 de febrero de 1949.

El Alcalde

EDICTO

4758

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1846 para la Ordenación provisional de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las Cuentas de Presupuesto de 1948 y de Administración del Patrimonio, durante el plazo de 15 días hábiles al contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B. O. de la Provincia.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, también hábiles podrán formularse por escrito, cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Así mismo a partir de esta fecha y a efectos de reclamaciones queda expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes de este término Municipal con relación al 31 de Diciembre de 1938, que ha sido previamente confeccionada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baños de Rioja, 17 de Febrero de 1949.

El Alcalde

SUBASTAS DE PASTOS

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días también hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento a las horas que se indican las subastas de pastos que se detallan:

Borreguil El Aigal para 750 la.

nares, tasado en 9000 pts. y 270 pts. de indemnizaciones con 350 hectáreas, a las diez horas.

Borreguil El Tajedo para 400 lanares tasado en 4800 pts. y 168 pts. de indemnizaciones, con 200 hectáreas, a las diez y media.

Borreguil La Liova para 700 lanares tasado en 8400 pts. 238'50 pts. de indemnizaciones con 300 hectáreas, a las once horas.

Borreguil Sancho Viejo para 600 lanares tasado en 7200 pts. y 235'50 pts. de indemnizaciones con 300 hectáreas, a las once y media.

Borreguil El Pizarro para 600 lanares tasado en 7200 pts. 235'50 pts. de indemnizaciones con 300 hectáreas, a las doce.

Borreguil el Tornillo para 600 lanares tasado en 7200 pts. y 235'50 pts. de indemnizaciones, con 300 hectáreas, a las doce y media.

Borreguil La Cepedilla para 400 lanares tasado en 4800 pts. y 198'00 pts. de indemnizaciones con 250 hectáreas a las trece.

Borreguil La Cabaña del Duque para 400 lanares tasado en 4800 pts. y 198 pts. de indemnizaciones, con 250 hectáreas a las trece y treinta.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para estos aprovechamientos debiendo presentarse las proposiciones debidamente reintegradas con arreglo a las normas vigentes sobre Timbre con arreglo a los pliegos facultativos de Montes y el económico administrativo que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras 18 de febrero 1949

El Alcalde,

ANUNCIO

4770

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de once del actual, acordó por unanimidad la enajenación por subasta pública del edificio llamado «Herrería» con su Solar adyacente, inútiles para que en el plazo de quince días puedan hacerse las alegaciones que se estime oportunas medianamente escrito reintegrado.

Torrecilla sobre Alesanco a 18 de febrero de 1949

El Alcalde,

EDICTO

—0—

Habiéndose realizado en este municipio la rectificación del Padrón municipal de Habitantes correspondiente al año 1948 que de expuesto al público este documento en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de presentar reclamaciones.

Asimismo habiendo sido rendidas las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1948 de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Decreto que regula las Haciendas Locales de 25 de enero de 1948 se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldeanueva de Ebro a 19 de Febrero de 1949,

El Alcalde

EDICTO

4757

A partir de esta fecha y a efectos de reclamaciones, queda ex-

puesta al público la rectificación del Padrón de Habitantes de este término Municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1.948 que ha sido previamente confeccionado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Castañares de Rioja, 17 de febrero de 1.949.

El Alcalde,

ANUNCIO

4752

Para su examen por quien le interese, y reclamaciones que se estimen justas, se encuentra expuesta al público por quince días hábiles, en Secretaría, la Rectificación del Padrón de habitantes, con referencia a 31 de Diciembre de 1.948.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Brieva de Cameros, 16 de febrero de 1.949.

El Alcalde,

EDICTO

Rendidas las Cuentas del Presupuesto del Ejercicio de 1948 de conformidad a lo establecido en el art. 532 del decreto que regula las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 se hallan expuestas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas así como en la liquidación del mencionado Presupuesto.

Viguera a 18 de febrero 1949

El Alcalde,

EDICTO

Habiendo sido aprobadas provisionalmente las cuentas de liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1948, quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean convenientes.

Alfaro 21 de Febrero de 1949.

El Alcalde,

EDICTO

4768

Aprobadas por el Ayuntamiento plenas las Cuentas de liquidación del Presupuesto de 1948 y refundición con el de 1949, quedan expuestas al público por espacio de 15 días a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Almarza de Cameros 16 febrero 1949

El Alcalde

EDICTO

4765

D. Dario Viguera Orio, Alcalde de Los Molinos de Ocoñ.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En los Molinos de Ocoñ a 16 de Febrero de 1949.

El Alcalde

EDICTO

4783

El Banco de Crédito Local de España, concede al Ayuntamiento de Arnedo un préstamo de 300.000 pesetas que será destinado a aportación al Estado para construcción de un grupo escolar de seis grados para niños y seis para niñas, compra del solar donde están enclavados y gastos.

El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100 más la Comisión de 0'50 por 100 total el 4'50 por 100 anual.

El importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión se cargarán al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente del préstamo. El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y Comisión en el plazo de 30 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 30 anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización.

El Ayuntamiento de Arnedo, consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven. Si el Ayuntamiento retrasase el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Arnedo por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuando le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los Ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: La inscripción intransferible de Bienes Propios número 971 de capital nominal pesetas 78.400 y residuo número 3.462 de pesetas 44'36.

Derechos de Matadero: Imposición sobre carnes: Derechos de agua: Derechos de puestos públicos.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión, del préstamo en la finalidad a que se destine. Si se adviere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, el Banco podrá prescribir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial sienda a cargo del Ayuntamiento los daños, perjuicios y costas.

Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo.

Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, y todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

En lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR. DD. de 22 de julio 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificaciones posteriores.

Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan, a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Lo que a efectos de reclamaciones se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan interponerse durante el plazo de 15 días hábiles las que se crean pertinentes.

Arnedo 21 febrero 1949.

El Alcalde, M. Domínguez

EDICTO

4779

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se hace público que, declaradas definitivamente sobrantes de vía pública las parcelas enclavadas en la calle de Gasset y B. de Tambarria, cuyas características, valoración y extensión, constan en el edicto que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 6 correspondiente al día 18 de enero último, con motivo de la primera declaración de sobrante de vía pública, se procederá a su enagenación. Cuantos pretendan tener derechos preferentes sobre los indicados terrenos, deberán manifestarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días de ser publicado este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo, se considerará que ninguno de los afectados pretende tener derecho alguno ni usar de él, si no ha formulado tal declaración.

Alfaro, 21 febrero de 1949.

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

A los veinte días publicado este en el B. O. de la Provincia se celebrará en el Salón de sesiones de esta villa dando comienzo del acto a las once de la mañana, las subastas anuladas por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del corriente por no haber sido autorizadas por Notario, en las subastas de Pino y Haya consignadas en segundo tercero cuarto quinto y séptimo lugar de las anunciadas en el B. O. el día 13 del pasado mes de enero en la forma y condiciones que en el mismo se hacían constar.

Villostada 24 febrero 1949.

El Alcalde

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

4790

Se hace público para general conocimiento y efecto que continúa en vigor la supresión de las llamadas Fiestas de Carnaval que en el corriente año se entenderán comprendidas entre el 27 del actual y el 9 de marzo inclusive. En su virtud se reiteran las órdenes y circulares de este Gobierno dictadas a este respecto en los años precedentes manteniéndose con todo vigor la prohibición establecida para el uso de dominos, caretas o disfraces en las calles y lugares públicos y en los cafés, casinos y círculos de todas clases así como la de bailes y diversiones análogas con esa significación e indumentaria.

Encarezco a todos los Srs. Alcaldes, Guardia Civil y Agentes dependientes de mi Autoridad que extremen su celo y vigilancia en el cumplimiento de la presente orden, dándome inmediata cuenta de cualquier infracción a lo dispuesto para sancionar ineludiblemente a los autores e inductores de la infracción.

Logroño 27 febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

Alberto Marín Gamero

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.